



Expediente: PAOT-2015-158-SOT-37
y acumulados PAOT-2015-161-SOT-39
PAOT-2015-162-SOT-40
PAOT-2015-163-SOT-41
PAOT-2015-562-SOT-169

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 SEP 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-158-SOT-37 y acumulados relacionado con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

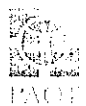
Con fecha 14 de enero y 17 de febrero de 2015, dos personas que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial y tres personas que solicitaron que sus datos fueran públicos, denunciaron ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación y uso de suelo) y construcción (obra nueva) en el predio ubicado en Avenida 608 y Avenida 506, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero; las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fechas 28 de enero y 3 de marzo de 2015.-----

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación y uso de suelo) y construcción (obra nueva) como son la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero vigente.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----





**Expediente: PAOT-2015-158-SOT-37
y acumulados PAOT-2015-161-SOT-39
PAOT-2015-162-SOT-40
PAOT-2015-163-SOT-41
PAOT-2015-562-SOT-169**

En materia de Desarrollo Urbano (zonificación y uso de suelo) y construcción

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, y de la información proporcionada por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se desprende que al predio ubicado en Avenida 608 sin número, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero le corresponde la zonificación EA (Espacio Abierto).-----

Asimismo, le aplica la "Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General" de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2010. -----

De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constaron área de juegos infantiles, bancos y mesas de concreto instalados sobre firmes de concreto, dos casetas semipermanentes hechas a base de multipanel W, que son usadas como oficinas de la Territorial 2 de la Delegación Gustavo A. Madero, asimismo, diversos individuos arbóreos, no se observó retiro de cubierta vegetal, ni derribo de arbolado, ni actividades de construcción.-----

Al respecto, se solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informar si al predio investigado le es aplicable la "Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General" y si el uso de suelo ejercido de oficinas se encuentra permitido. -----

En relación con lo anterior, la Dirección del Registro de los Planes y Programas, adscrito a esa Dirección General, informó que el predio investigado, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2010, le aplica la zonificación EA (Espacio Abierto), en donde la "Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General" es susceptible de aplicación **siempre y cuando sea promovida por el Gobierno de la Ciudad de México** y su fin sea de utilidad pública, de interés general y genere beneficio público a la Ciudad y que corresponda a acciones y proyectos de gobierno que se inscriban en una perspectiva de mejoramiento de calidad de vida de la población general y en inmuebles propiedad del gobierno de la Ciudad de México, otorgándosele la zonificación E (equipamiento).-----

Adicionalmente informó que, el uso de suelo para oficinas en la zonificación EA (Espacio Abierto) se encuentra prohibido y en la zonificación Equipamiento (E), que le otorga la Norma señalada, se encuentra **permitido el uso de oficinas de gobierno general, de organizaciones gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosas.**-----





Expediente: PAOT-2015-158-SOT-37
y acumulados PAOT-2015-161-SOT-39
PAOT-2015-162-SOT-40
PAOT-2015-163-SOT-41
PAOT-2015-562-SOT-169

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Delegacional e Integración Territorial de la Delegación Gustavo A. Madero, cumplir con el uso de suelo permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Gustavo A. Madero vigente, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2010.-----

Por lo que respecta a la construcción, no se constataron actividades de obra en el sitio en el sitio.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Avenida 608 sin número, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2010, le aplica la zonificación EA (Espacio Abierto) donde el uso de suelo para oficinas esta prohibido; de igual manera, la "Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General", es susceptible de aplicación **siempre y cuando sea promovida por el Gobierno de la Ciudad de México**, y cumple son los requisitos establecidos en la misma.-----
2. De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constaron área de juegos infantiles, bancos y mesas de concreto instalados sobre firmes de concreto, así como, dos casetas semipermanentes hechas a base de multipanel W, que son usadas como oficinas por la Territorial 2 de la Delegación Gustavo A. Madero, asimismo, diversos individuos arbóreos, no se observó retiro de cubierta vegetal, ni derribo de arbolado, ni actividades de construcción.-----
3. La Dirección del Registro de los Planes y Programas informó que de aplicarse la "Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General", se le otorgaría la zonificación E (Equipamiento), donde se encuentra permitido el uso de suelo para oficinas.-----





**Expediente: PAOT-2015-158-SOT-37
y acumulados PAOT-2015-161-SOT-39
PAOT-2015-162-SOT-40
PAOT-2015-163-SOT-41
PAOT-2015-562-SOT-169**

4. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Delegacional e Integración Territorial de la Delegación Gustavo A. Madero, por encontrarse dichas oficinas a cargo de esa Unidad Administrativa, cumplir con el uso de suelo permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Gustavo A. Madero vigente, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2010.-----

5. No se constataron trabajos de construcción en el predio objeto de investigación. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección General de Desarrollo Delegacional e Integración Territorial de la Delegación Gustavo A. Madero, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por sextuplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/WRB/MCJF

